



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00004188-NEU-MEI-ANR- RÉGIMEN COPARTICIPACIÓN A MUNICIPIOS.

VISTO:

El EX-2021-00004188-NEU-MEI, Expediente de Gestión Documental N° 8220-000789/21 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura, la Ley Provincial 2148 que establece el Régimen para la Coparticipación de Recursos a Municipios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2148 establece el “Régimen para la coparticipación de recursos a Municipios”, conforme el acuerdo suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial y los Municipios, el pasado 28 de diciembre de 1993;

Que el artículo 10° de la Ley mencionada, establece que hasta tanto no se actualicen los prorrateadores consignados en el Anexo II de dicha norma, se deben transferir mensualmente a los Municipios de Rincón de los Sauces, Vista Alegre, Barrancas, Las Coloradas, Los Miches y Taquimilán los montos fijos que para cada uno de ellos allí se indican, en concepto de aportes no reintegrables destinados a solventar gastos de sueldos y funcionamiento de dichas localidades;

Que es necesario aprobar la norma a fin de proceder a efectuar mensualmente las transferencias de los fondos correspondientes al período enero a diciembre de 2021;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, conforme establece el artículo 34° inc. 7 de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a los municipios que se indican en el **IF-2021-00007375-NEU-SIP#MEI** del presente decreto un aporte no reintegrable por la suma total de pesos tres millones quince mil ciento veinte (\$3.015.120.-), a liquidarse en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas por los meses de enero a diciembre de 2021, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10° de la Ley Provincial 2148.

Artículo 2°: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será

imputada a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

NAP.090: "COPARTICIPACIÓN A GOBIERNOS LOCALES"

Jur	SA	UO	Fin	Fun	Sfun	Inciso	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	UB.GE.	IMPORTE
04	T	01	01	05	00	05	07	01	904	1111	0000	\$426.000

“BARRANCAS”

NAP.090: " COPARTICIPACIÓN A GOBIERNOS LOCALES"

Jur	SA	UO	Fin	Fun	Sfun	Inciso	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	UB.GE.	IMPORTE
04	T	01	01	05	00	05	07	01	914	1111	0000	\$360.000

“LAS COLORADAS”

NAP.090: " COPARTICIPACIÓN A GOBIERNOS LOCALES"

Jur	SA	UO	Fin	Fun	Sfun	Inciso	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	UB.GE.	IMPORTE
04	T	01	01	05	00	05	07	01	918	1111	0000	\$360.000

“LOS MICES”

NAP.090: "COPARTICIPACIÓN A GOBIERNOS LOCALES"

Jur	SA	UO	Fin	Fun	Sfun	Inciso	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	UB.GE.	IMPORTE
04	T	01	01	05	00	05	07	01	925	1111	0000	\$677.280

“RINCÓN DE LOS SAUCES”

NAP.090: " COPARTICIPACIÓN A GOBIERNOS LOCALES"

Jur	SA	UO	Fin	Fun	Sfun	Inciso	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	UB.GE.	IMPORTE
04	T	01	01	05	00	05	07	01	929	1111	0000	\$384.000

“TAQUIMILÁN”

NAP.090: " COPARTICIPACIÓN A GOBIERNOS LOCALES"

Jur	SA	UO	Fin	Fun	Sfun	Inciso	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	UB.GE.	IMPORTE
04	T	01	01	05	00	05	07	01	934	1111	0000	\$807.840

“VISTA ALEGRE”

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia la suma indicada en el artículo 1º, conforme al detalle que obra en el IF-2021-00007375-NEU-SIP#MEI de la presente norma.

Artículo 4º: Los aportes no reintegrables a que hace referencia el presente decreto se tomarán como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que en virtud de servicios, tasas, sentencias judiciales firmes y cualquier otro concepto realicen estos Municipios, las que se destinen contra el Estado Provincial, Ente

Descentralizado, o cualquier otro organismo dependiente de este.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.